RESOLUCION DIRECTORAL Nº 4196 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 30 DIC 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 96552-2015 tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Campos Ramírez Emilio sobre extinción y otorgamiento de licencia de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64º del Reglamento de la Ley Nº 29338 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, "*sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica*";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 290-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 16 de Mayo del 2005, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Pérez Vidarte César para ser utilizada en el predio con código catastral N° 15675, con un área bajo riego 6,0000 ha. y un volumen máximo anual de 62 538 m^3, ubicado al Bloque de Riego Huaca Blanca – Las Minas N° 03, con código PCHL – 09-B03 de la Comisión de Regantes Chongoyape de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 669-2009-ANA-CH-L de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque asignó un Bloque de Riego "Punta de Diamante" con código PCHL-09-B05, de la Comisión de Regantes Chongoyape integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 12,802 Hm^3 anuales para ser utilizado en el riego de una extensión de 1 228 ha.

Que, con Informe Técnico N° 102-2015-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L-AT/WAMF, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque concluye que el predio del recurrente le correspondería otorgar un volumen en metros cúbicos mensualizados y según el RADA (datos actualizados), se puede ver que existe disponibilidad de agua en el bloque de riego "Punta de Diamante" con código PCHL-09-B05 ;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que el recurrente acredita ser propietario de una parte del predio con código catastral N° 116790 de manera conjunta con su cónyuge Rodríguez Vásquez Avelina, mediante la copia literal de la Partida Electrónica N° 11195591, asimismo con Constancia de No Adeudo emitida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, acredita que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 290-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, y otorgar la licencia a favor de la sociedad conyugal;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 4196-2015-ANA-AAA JZ-V

N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar, la extinción de uso de agua con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 290-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Pérez Vidarte César para ser utilizada en el predio con código catastral N° 15675, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aun no hayan sido modificadas.

ARTICULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de la sociedad conyugal conformada por Campos Ramírez Emilio y Rodríguez Vásquez Avelina para el predio con código catastral N° 116790 y a favor de la sociedad conyugal conformada por Montenegro Saavedra María Ernestina y Pérez Vidarte César para ser utilizada en el predio con código catastral N° 15675, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Vera, L01-Pérez, predio ubicado en el Bloque de Riego Punta Diamante con código PCHL-09-B05, de la Comisión de Regantes Chongoyape integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito Chongoyape, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el detalle siguiente:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84)		Superficie Bajo Riego	Volumen Máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
CAMPOS RAMÍREZ EMILIO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ AVELINA	27394739 27371096	TABACAL	116790	674 535	9 261 443	1,0000	10,424
PÉREZ VIDARTE CÉSAR MONTENEGRO SAAVEDRA DE PÉREZ MARÍA ERNESTINA	16437213 16504431	TABACAL	15675	674 418	9 261 437	5,0000	52,121

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen Mensual en m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
116790	208	248	375	502	1 217	1 443	1 488	1 458	1 542	1 309	356	279	**10 424**
15675	1 038	1 238	1 877	2 512	6 083	7 215	7 439	7 292	7 712	6 543	1 779	1 393	**52 121**

ARTÍCULO 3°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución a Campos Ramírez Emilio, Pérez Vidarte César, Comisión de Regantes Chongoyape integrante, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR